



RESOLUCIÓN 11 de noviembre de la Dirección Gerencia del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se aprueba la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la contratación de personal investigador predoctoral en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 para el Proyecto de Generación de Conocimiento “Dietary betaine to mitigate the effects of heat stress on performance and meat quality of light lambs. Development of non-invasive tools to detect defective meat by heat stress (HEAT2MEAT)”.

Mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, se crea el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), como una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en materia de investigación agroalimentaria.

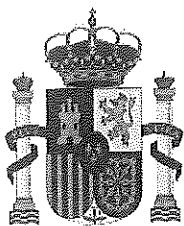
La realización de proyectos de investigación financiados mediante subvenciones públicas o convenios y contratos de investigación determina la necesidad de la contratación de personal investigador y de apoyo a la investigación para el desarrollo de dichos proyectos.

El artículo 98.1 del VIII Convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que la selección del personal laboral temporal se realizará a través de un sistema de bolsas de empleo.

En este sentido, mediante la Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del CITA, se aprobó la Instrucción sobre la formación y gestión de las bolsas de empleo para la contratación de personal propio de este Centro.

Según el apartado 2 de dicha Instrucción, la convocatoria para la provisión de puestos investigador/a (titulados superiores universitarios), técnico/a de investigación (titulados de grado medio universitarios) y personal de apoyo a la investigación o personal técnico se realizará por rama o línea de investigación, o por actividad técnica cuyo procedimiento se ajustará a lo establecido en dichas Instrucciones, sin perjuicio de las peculiaridades que se precisen incluir en la convocatoria para el adecuado desarrollo y justificación de las ayudas que financien los proyectos de investigación.

El 12 de diciembre de 2024 se publica en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Orden de 9 de diciembre por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento», y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, en el



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Cofinanciado por
la Unión Europea



marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

De conformidad con dicha Orden, el 28 de julio de 2023 se publica la Resolución Provisional de la Agencia Estatal de Investigación por la que se adjudica al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón un contrato predoctoral en el marco del Proyecto Generación del Conocimiento "Dietary betaine to mitigate the effects of heat stress on performance and meat quality of light lambs. Development of non-invasive tools to detect defective meat by heat stress (HEAT2MEAT)". En base a ello se acuerda aprobar la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para su cobertura, quedando la contratación condicionada a la publicación de la resolución definitiva.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1.- Normas generales

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la creación de una bolsa de empleo para un contrato predoctoral en el marco de la ayuda PID2024-157533OR-I00, financiado/a por MICIU/AEI/10.13039/501100011033/ y "FEDER Una manera de hacer Europa".

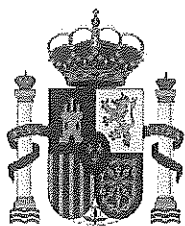
1.2. La bolsa tendrá vigencia durante el periodo del contrato predoctoral. La misma tendrá el carácter de bolsa no abierta a posteriores incorporaciones durante su vigencia.

1.3. El número de llamamientos a los aspirantes que figuren en la bolsa de empleo estará supeditado a las necesidades del Centro.

1.4. El sistema de selección será una valoración detallada de la formación y experiencia que se determine en la cláusula séptima.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de los procedimientos selectivos, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la página web del CITA (en el apartado de «ofertas de trabajo» de la siguiente dirección <http://www.cita-aragon.es>), que señalará el día de su publicación, a fin de determinar el inicio del cómputo de los plazos para las actuaciones de los interesados.

1.6. Todas las personas interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante para la realización de cualquier trámite de este procedimiento administrativo, así como para la posible interposición de los recursos administrativos y de otras vías de revisión referidos a los actos y decisiones que en él se adopten, y la actuación en las distintas fases de estos últimos,



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Cofinanciado por
la Unión Europea



excepto en el caso de persona física residente en el extranjero que no opte por la utilización de un sistema de firma electrónica avanzada.

1.7 Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

2.- Requisitos

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

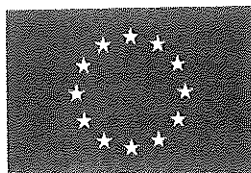
- a) Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que se encuentren matriculadas o admitidas en un programa de doctorado para el curso 2025/2026, en el momento de presentación de la solicitud. También podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estando matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, estén en disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice el contrato.
- b) Será necesario haber obtenido la credencial de homologación o el certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, o en su caso, haber iniciado el procedimiento correspondiente, siempre y cuando en la fecha de formalización del contrato predoctoral se haya obtenido la homologación del título o el certificado de equivalencia.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Cofinanciado por
la Unión Europea



se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.

b) Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

c) Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

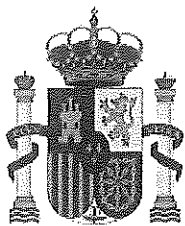
3.- Cumplimentación y presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán cumplimentar y presentar su solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y, en su caso, en la base 3.6, por medios electrónicos, de acuerdo con el modelo específico accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la URL <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon> o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el trámite número 1157 "Procesos—selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)", clicando en el botón "Iniciar trámite". En la pantalla donde se pide rellenar los datos del trámite, en el campo "Tipo de proceso selectivo" debe marcarse la opción Bolsa de empleo.

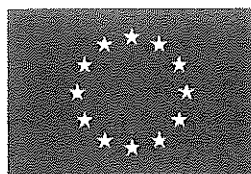
El uso del modelo específico de solicitud accesible en la citada URL será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud únicamente se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro electrónico, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de dicha solicitud en el plazo y forma establecidos.

En el caso de una persona física residente en el extranjero que no opte por la utilización de un sistema de firma electrónica avanzada, tras el envío telemático, imprimirá los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignará la firma original y se presentarán en cualquiera de los lugares señalados en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los servicios de correos en el extranjero,



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Cofinanciado por
la Unión Europea



públicos o privados, no son registros válidos, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No se aceptarán las solicitudes que presenten un registro que no sea de entrada. Aquellas solicitudes que no realicen la presentación conforme a lo dispuesto en el presente apartado se tendrán por desistidas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.2. Los interesados presentarán una solicitud por la plaza y perfil a la que opten y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3 Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1 y 2.2.

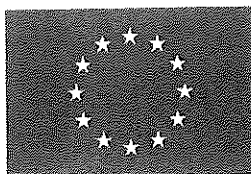
3.4 Los aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5 La solicitud se acompañará de la siguiente documentación en formato electrónico:

- a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de las personas extranjeras no residentes en territorio español.
- b) Currículum Vitae, en idioma español o inglés que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en el base 7.1, utilizando el modelo disponible en la página web.
- c) Certificado académico, correspondiente a las titulaciones que se posean o a las enseñanzas superadas en la fecha de presentación de la solicitud, expedido o facilitado por la entidad académica. En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan. En la solicitud, se incluirá declaración responsable de que las titulaciones o enseñanzas referidas en el certificado académico son aquellas superadas en el momento de la



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Cofinanciado por
la Unión Europea



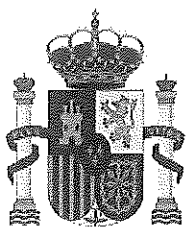
solicitud. Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español o inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción jurada a uno de estos dos idiomas.

- d) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

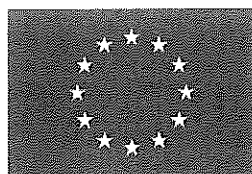
3.6. En la solicitud, se incluirá la declaración responsable de que no se ha iniciado, en la fecha de la presentación de la solicitud, la formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o de alguno de los anteriores Planes Nacionales, y de no estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera. La persona solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante. Igualmente se incluirá declaración responsable por parte de la persona solicitante de no haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

3.7. A efectos del proceso de evaluación, no será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. El currículum vitae se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud por lo que la no presentación o falta de contenido del mismo determinará el desistimiento de la solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.8 La presentación de la solicitud conlleva, en el caso de personas españolas o personas extranjeras residentes en territorio español, el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único apartado 3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Cofinanciado por
la Unión Europea



La presentación de una solicitud de ayuda conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas, su justificación o seguimiento. En su caso, en la solicitud se deberá expresar la oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar la información arriba referida. En caso de oposición, el solicitante deberá aportar la documentación acreditativa cuando le sea exigido.

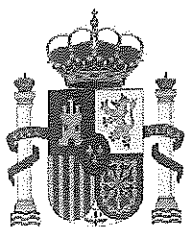
De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante o documento equivalente.
- b) Fotocopia del título exigido para participar en el proceso selectivo, o, en su defecto, declaración jurada de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo establecido en la base 2.3. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia de la credencial de homologación o el certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, o en su caso, declaración de haber iniciado el procedimiento correspondiente, siempre y cuando en la fecha de formalización del contrato predoctoral se haya obtenido la homologación del título o el certificado de equivalencia
- c) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante

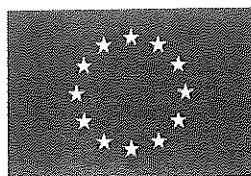
3.9 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página web del CITA.

4.- Tramitación de otras actuaciones.

4.1 Las subsanaciones se podrán tramitar en formato electrónico a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la URL



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Cofinanciado por
la Unión Europea



<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 1157 "Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón", apartado "Subsanación", clicando en el botón "Subsanar trámite" e irán dirigidas al CITA.

4.2 Las aportaciones y alegaciones se podrán tramitar en formato electrónico a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la URL <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 1157 "Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón", apartado "Aportación", clicando en el botón "Aportar documentación" e irán dirigidas al CITA. En el caso de presentar un escrito de desistimiento, renuncia o alegación, este deberá estar previamente firmado.

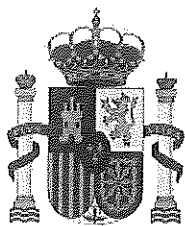
4.3 Se podrán interponer, en su caso, recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> e irán dirigidos al CITA.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

5.- Admisión de candidatos.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del CITA dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión. Dicha resolución, que se publicará en el lugar señalado en la base 1.5, señalará un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el lugar señalado en la base 1.5, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Cofinanciado por
la Unión Europea



Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de admitidos.

5.2. Transcurrido dicho plazo de diez días hábiles de subsanación, la Dirección Gerencia dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de los procesos selectivos convocados. Esta resolución, que se publicará en el lugar señalado en la base 1.5, indicará la fecha de publicación de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso de selección de acreditar, en el momento de la contratación, o en cualquier momento que se les requiera, el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria y los méritos alegados en el currículum vitae presentado.

6.- Tribunal de Selección.

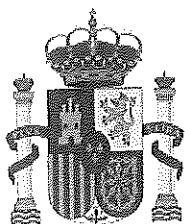
6.1. Los miembros del Tribunal de Selección serán nombrados por la Dirección Gerencia del CITA, y estará integrada por, al menos, cinco miembros que deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada. Al menos la mitad de los vocales se nombrarán en virtud de la propuesta que al respecto realice el Comité de Empresa del personal propio del CITA.

El Tribunal quedará válidamente constituido con al menos 3 miembros (Presidente, Secretario y Vocal).

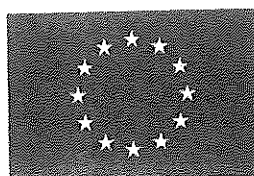
6.2. La composición de los miembros del Tribunal de Selección para la calificación del proceso selectivo se determinará en la resolución de la Dirección Gerencia por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

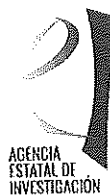
A tal efecto, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015.



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Cofinanciado por
la Unión Europea



6.4. El Presidente/a del Tribunal de Selección coordinará la realización de las pruebas. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

6.5. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal de Selección, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

6.6. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, y en el artículo 69 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7.- Valoración del proceso y confección de la bolsa de empleo.

7.1. El Tribunal de Selección valorará lo siguiente:

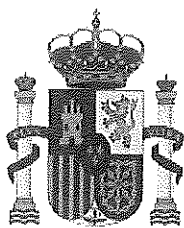
Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

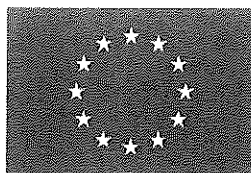
Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos). Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

El Tribunal podrá recabar un informe de evaluación de los/as investigadore/as principales de los proyectos de investigación susceptibles de asignación de las ayudas. Cada investigador/a principal llevará a cabo la evaluación científico-técnica



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Cofinanciado por
la Unión Europea



de todas aquellas solicitudes adscritas a su proyecto de acuerdo con los criterios de evaluación y elaborará, basado en ellos, un informe de evaluación científico-técnica para cada una de las solicitudes.

Finalmente, se requerirá obtener una puntuación mínima de 60 puntos para ser incluido en la bolsa de empleo.

7.2. La formación de las bolsas de empleo se efectuará mediante la valoración de los méritos alegados.

El Tribunal de Selección hará pública en el lugar indicado en la base 1.5 la valoración obtenida por los aspirantes y su ordenación decreciente por la puntuación total obtenida.

En caso de empate en la puntuación obtenida por diferentes candidatos, se atenderá a la mayor puntuación en el criterio de experiencia profesional, y, de persistir el empate, se dirimirá por orden alfabético de apellidos a partir de la letra que se determine por sorteo. Se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública que corresponda en cada momento.

Los interesados tendrán diez días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal de Selección, a partir del día siguiente al de la publicación en el lugar indicado en la base 1.5 de la valoración realizada.

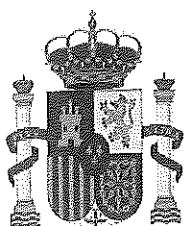
7.3. Aprobación de la lista de candidatos incorporados a la bolsa.

Las bolsas de empleo serán formalmente aprobadas por la Dirección Gerencia del Centro, haciéndose públicas a través del lugar señalado en la base 1.5.

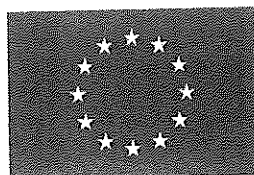
Los aspirantes que resulten seleccionados aparecerán relacionados por orden decreciente de valoración, manteniéndose en el mismo orden durante el periodo de vigencia de la bolsa de empleo.

8.- Presentación de documentos.

8.1. En el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución final en la que se crea la bolsa de empleo, la persona que haya sido seleccionada en dicha bolsa para la contratación, deberá presentar en el registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, dirigido a la Directora Gerente del CITA, la documentación acreditativa de los méritos



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Cofinanciado por
la Unión Europea



alegados en el «currículum vitae» al que hace referencia la base 7.1.1) y 7.1.2), originales o copia auténtica.

Las copias de la documentación acreditativa, de méritos alegados, se presentarán junto con los originales y podrán ser compulsadas en el mismo centro.

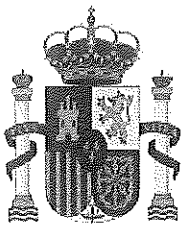
8.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá la persona seleccionada ser contratada, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la bolsa de empleo.

9.- Disposiciones finales

9.1 Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente resolución, la Instrucción sobre la formación y gestión de las bolsas de empleo para la contratación de personal propio de este Centro, aprobada por la Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y la Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

9.2. Para lo no previsto en esta convocatoria y la citada Instrucción, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9.3. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Cofinanciado por
la Unión Europea



Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

9.4. La resolución del procedimiento para la confección de la bolsa de empleo se producirá en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el medio establecido en la base 1.5.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GERENTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN

17715310C	Firmado digitalmente
PILAR MICAELA	por 17715310C PILAR
ERREA (R:	MICAELA ERREA (R:
Q5000823D)	Q5000823D)
	Fecha: 2025.11.11
	10:35:01 +01'00'

Pilar Errea Abad

